

SECRETARIO: Al despacho de la señora Juez el presente proceso de Sucesión intestada, informándole que el término concedido en el numeral 2º de la parte resolutive del auto de fecha 24 de abril de 2023 (fls. 53 y 54), se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Toluviejo, 9 de mayo de 2023



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TOLUVIEJO –SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: HERNANDO JOSÉ LAKAH DURANGO CESIONARIO DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE PEDRO MERCADO MONTES

CAUSANTE: NÉSTOR MERCADO MARTÍNEZ (QEPD)

Radicado N° 2023-00031-00

El señor HERNANDO JOSÉ LAKAH DURANGO en su condición de cesionario de los derechos herenciales de PEDRO MERCADO MONTES, a través de apoderado judicial, presentó demanda de sucesión intestada, del causante NESTOR MERCADO MARTÍNEZ. El juzgado mediante auto de 24 de abril de 2023, inadmitió la presentedemanda y concedió el término de cinco (5) días para subsanar los defectos que adolece. Sin embargo, la parte interesada, no hizo uso del término establecido en el artículo 90 del C.G.P., dejándolo vencer y guardando silencio a las exigencias invocadas por esta Judicatura.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, instaurada por El señor HERNANDO JOSÉ LAKAH DURANGO en condición de cesionario de los derechos herenciales de PEDRO MERCADO MONTES del causante NESTRO MERCADO MARTÍNEZ, a través de apoderado judicial, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Anótese en el libro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de
estado N°66 de fecha 10 de mayo
de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d63bfa21773b85774f335dc8976a57c780efc619f30472ecd96c9d7a3b91718**

Documento generado en 09/05/2023 12:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>